

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo. . . . .	43 Ptas.	al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . . .	60 « « 35 « 25	
Efectos y anuncios; línea o fracción. . . . .	2 Ptas.	
Id. juzgados Municipales . . . . .	1 «	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 «	

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)  
**EL PAGO ES ADELANTADO**

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION  
PALACIO DE LA DIPUTACION**Administración provincial****Gobierno Civil  
de la provincia****SERVICIO PROVINCIAL DE  
GANADERIA DE OVIEDO***Declaración oficial de rabia*

Habiéndose comunicado a esta Inspección Provincial Veterinaria, la existencia de casos de RABIA en Cangas de Narcea, en la especie canina, de conformidad con el Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la enfermedad de la rabia en el término municipal de Cangas de Narcea, y en consecuencia se adoptarán por las Autoridades y funcionarios correspondientes las medidas siguientes:

Primero. Vacunación obligatoria de todos los perros del término municipal de Cangas de Narcea.

Todos los perros comprendidos en el término municipal, no circularán por la vía pública más que provistos de bozal y collar, éste portador de una chapa metálica en la que estén inscriptos el nombre, apellidos y domicilio del dueño.

Segundo. Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados, serán capturados y sacrificados por los Agentes de la Autoridad.

Tercero. Todos los perros, gatos o cerdos que hayan sido mordidos por otro atacado de esta enfermedad, aun cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas serán sacrificados inmediatamente, sin derecho a indemnización.

Cuarto. Cuando un perro haya mordido a alguna persona y se tenga sospecha de que puede estar rabioso, se le reconocerá y someterá, por espacio de catorce días, a la vigilancia

sanitaria. Los gastos que origine serán por cuenta de su dueño.

Quinto. La declaración de esta infección será levantada en el término municipal de Cangas de Narcea, cuando transcurran cuatro meses sin que se haya presentado ningún nuevo caso y comunicado a esta Inspección Provincial Veterinaria.

Oviedo, 4 de julio de 1947. — El Jefe del Servicio, accidental, F. Mombiela. — Visto bueno: El Gobernador Civil, José Macián.

**DELEGACION DE HACIENDA****SECCION DE CONSUMOS DE LUJO****OVIEDO**

Por Orden del Ministerio de Hacienda, de 29 de mayo último, se ha dispuesto en relación con el impuesto de Consumos de Lujo, las siguientes reformas, las cuales han entrado en vigor a partir del día 1 del corriente mes de julio:

Primero. Ampliación del régimen de gravamen en origen.

Tributarán en origen con sujeción a las normas establecidas en el artículo 17 del vigente Reglamento de este Impuesto de 14 de diciembre de 1942 los siguientes artículos:

a) Del epígrafe tercero todos los incluidos en el mismo (artículos para juegos y deportes de todas clases) que en la actualidad se hallasen gravados en el momento de la venta al detall.

b) Del epígrafe quinto. Los comprendidos en el mismo (tablas, figuras y fichas de toda clase de juegos.)

c) Del epígrafe séptimo. La bisutería fina de precio no superior a 20 pesetas pieza que no tenga la condición de joya o alhaja, es decir, que no se halle construida con metales preciosos o piedras preciosas.

Segundo. Supresión de topes mínimos de tributación.

Se suprimen los topes mínimos de imposición existentes en la actualidad, en los siguientes en la actualidad en los siguientes epígrafes de las tarifas de este impuesto:

A) Del epígrafe cuarto. Las escopetas, rifles y demás armas de fuego.

B) Del epígrafe quinto. Tablas, fichas y figuras de todas clases de juegos.

c) Del epígrafe 14. La juguetería.

Tercera. Modificación de los tipos tributarios.

Como consecuencia de la supresión de los topes mínimos de tributación del número anterior se modifican los tipos impositivos en la forma que se detallan:

a) Epígrafe cuarto. Las escopetas y demás armas largas de fuego de precio no superior a 500 pesetas, al 5 por 100.

b) Las de precio superior a 500 pesetas, al 10 por 100.

b) Epígrafe quinto. Las fichas y figuras de toda clase de juegos, cualquiera que sea su precio, al 10 por 100.

c) Epígrafe 14. La juguetería en general, sea cualquiera su precio, al 5 por 100.

Cuarto. Ampliación de exenciones.

Se entenderán modificados los epígrafes siguientes, en la forma que se expresa a continuación:

Epígrafe cuarto (armas de fuego):

Se considerarán exentas las armas cortas de fuego, cualquiera que sea su precio, siempre que no intervengan en su construcción o adornos metales preciosos o se hallen grabadas, damasquinadas o trabajadas artísticamente, en cuyo caso seguirán tributando al 20 por 100, cualquiera que sea el uso o destino de las mismas.

Epígrafe noveno (objetos artísticos):

Se considerarán excluidos las tablas o imágenes religiosas, siempre que no se hallen incluidas en el epí-

grafe séptimo (objetos construidos con metales preciosos).

Quinto. Tributación de la perfumería "a granel".

Se considerarán como ventas "a granel" a efectos fiscales, los productos que se expenden por los fabricantes en cantidades no inferiores a cinco litros y que se vendan por el detallista al público sin envase y en la cantidad que éste solicite.

Los envases de estos artículos vendidos "a granel", no estarán sujetos a tributación, siempre que su importe, reintegrable a su devolución, se haga constar en factura, separadamente del valor del productor.

El epígrafe 16 (Perfumería), quedará modificado en la siguiente forma:

Agua de colonia y lociones que se vendan a "granel", con sujeción a lo dispuesto en el presente número, tributarán al 10 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 5 de julio de 1947.—El Delegado de Hacienda, P. D., C. Duplá.

**Administración de Justicia****JUZGADOS****DE AVILES***Cédula de notificación*

Se hace saber a medio de la presente a las personas que a continuación se relacionan y cuyo paradero se desconoce, haber sido sobreséidos provisionalmente por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, los siguientes, con expresión del número del expediente y vecindad:

Vecinos de La Peral (Illas):

Expediente núm. 15 (rollo 122), Ramón González López.

16 (rollo 123), Emilio González López.

99 (rollo 5275), Ovidio Álvarez Fernández, de Vescas.

105 (rollo 5281), Antonio Díaz Fernández.

106 (rollo 5282), Antonio Rodríguez Fernández.

107 (rollo 5283), Cándido Álvarez Álvarez, de La Argañosa.

109 (rollo 5285), Manuel Fernández Alonso, de id.

111 (rollo 5287), Manuel Álvarez (a) "Fabariéga", de Piniella.

112 (rollo 5288), José María González (a) "Troño", de Calavero.

113 (rollo 5289), Emilio Sánchez García, de Calavero.

51 (rollo 5180), Manuel Menéndez Riesgo, de Avilés.

Avilés, 30 de junio de 1947.—El Secretario, Cesáreo González.

#### Cédula de notificación

Se hace saber a medio de la presente a las personas que a continuación se relacionan y cuyo paradero se desconoce, haber sido sobreesidos provisionalmente por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, los siguientes expedientes, cuyo número y vecindad es como sigue:

Vecinos de Soto del Barco:

139 (rollo 5338), contra Eduardo Gutiérrez Arana.

140 (rollo 5339), José Fernández González.

142 (rollo 5341), Enrique González Fernández.

143 (rollo 5342), Francisco Fernández de las Heras.

144 (rollo 5343), Casildo Rodríguez Álvarez (de La Arena).

147 (rollo 5345), Mariano Bueno Alonso.

148 (rollo 5346), Raúl Alonso Pérez.

156 (rollo 5355), Domingo Muñoz Placent, (de La Arena).

162 (rollo 5361), Ángel Álvarez González.

163 (rollo 5362), Benigno Fernández Álvarez.

165 (rollo 5364), Pío Cintora Corrella.

167 (rollo 5366), Alfonso Gancedo Pertierra.

169 (rollo 5368), Cristino Fernández Noreña.

170 (rollo 5369), Manuel Jodro Beltrán.

172 (rollo 5371), José Luis Álvarez López.

175 (rollo 5378), Marcelino Inclán Rodríguez.

177 (rollo 5380), Marcelino Rodríguez García.

Vecinos de Avilés:

185 (rollo 8068), José González Fernández.

186 (rollo 8069), Manuel Gutiérrez Gutiérrez.

187 (rollo 8070), Adolfo Braña López.

Avilés, tres de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Cesáreo González.

#### DE SAMA DE LANGREO

*Don César León Fernández y Fernández, Juez municipal de Langreo y su término.*

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Sama de Langreo a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete; el señor don César León Fernández y Fernández, Juez municipal de la misma y su término, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas sobre hurto y supuestas amenazas, siendo partes el señor Fiscal municipal, ejercitando a acción pública y como denunciante Carlos León Marcos, mayor de edad, casado, Técnico Industrial y vecino de Lada; y José González Suárez, mayor de edad, soltero, sin profesión especial y vecino de La Nisal (Lada); y como denunciados Manuel Llaneza Valdés, mayor de edad, casado, calderero, vecino del Pontico (Lada) y Jesús Alonso, cuyo segundo apellido se ignora, de diecisiete años y vecino de Lada.

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Manuel Llaneza Valdés y Jesús Alonso, como autores de una falta ya definida de hurto, a la pena de quince días de arresto, a que indemnizen, por mitad, a la Sociedad Obras de Viviendas Protegidas de Lada, en la cantidad de sesenta pesetas, importe de los dos raíles sustraídos y no recuperados y a que paguen las **costas por mitad**. Asimismo debo de absolver y absuelvo a dichos denunciados de la supuesta falta de amenazas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— César León Fernández. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación en forma al de

nunciado Jesús Alonso, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Sama de Langreo a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez municipal, César León Fernández.

#### DE OVIEDO

Don Carlos Álvarez Martínez, Magistrado Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a don Vicente Fuente García, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que vivió en la calle de Río de San Pedro, número tres, de esta ciudad, en el año 1946, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a declarar en sumario número 23 de 1946, que se sigue por supuesto delito de robo.

Dado en Oviedo a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete.— El Magistrado Juez, Carlos Álvarez Martínez. — El Secretario.

#### DE CASTROPOL

*El Juez de instrucción del partido de Castropol.*

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre muerte casual de Modesto Álvarez y Álvarez, ocurrida al dispararse una escopeta y en dicho procedimiento se acordó enterar del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los hermanos del interfecto ausentes en ignorado paradero que son Manuel y Genoveva Álvarez Álvarez.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Castropol, a uno de julio de 1947.—El Juez.—El Secretario, Eugenio Rodríguez Casas.

#### DE CANDAS

#### CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez comarcal de Carreño, en diligencias de juicio de faltas por lo supuesta de hurto de carbón, se cita a la denunciada Josefa Fernández López, de 47 años, viuda, hija de Graciano y de Balbina, natural de Villafraanca del Bierzo y vecina de Perlorra, en este concejo, para que el día veintinueve del próximo mes de julio y hora de las once de su mañana, con curra al Juzgado Comarcal de Carreño, sito en Candás, calle de Braulio

Busto, con las pruebas de que intente valerse, para proceder a la celebración del juicio que se le sigue, bajo los apercibimientos legales.

Para que sirva de citación en forma, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Candás a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez comarcal.

#### DE GIJON

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción, número uno, de Gijón, en sumario 118 de 1936, por homicidio y lesiones por imprudencia, por el presente se cita al representante de la Compañía Aseguradora del automóvil matrícula de Madrid, número 46876, propiedad de la Dirección General de Seguridad, conducido el día de autos por el procesado José María Andrés Ruiz, para que en término de diez días comparezca ante dicho Juzgado a prestar declaración, haciéndole al mismo tiempo el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Gijón, dos de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, Ramón M. Morán.

#### Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción número 1 de Gijón, en la ejecutoria referente al sumario número 77 de 1943 por delito de apropiación indebida, contra María Rosa Pascua San Miguel, vecina de Gijón, con domicilio en la calle de Piles número 10, bajo, se hace saber a las perjudicadas en dicho sumario Carmen Laudelina y Arsenia Silva Pérez, cuyo actual domicilio se ignora, que la Audiencia Provincial de Oviedo, por sentencia de fecha siete de marzo último condenó a dicha procesada, entre otras penas, a que en concepto de indemnización civil les abone la cantidad de mil trescientas veinte pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a dichas perjudicadas, cuyo actual paradero se ignora, se expide la presente en Gijón, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete.— El Secretario, Ramón M. Morán

## EDICTO

En los autos de mayor cuantía que se dirán se dictó la sentencia cuyos encabezado y fallo dicen así:

*Sentencia*

En Gijón, a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por el Sr. D. Federico Rodríguez-Solano y Espín, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de esta villa, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante doña Pilar Alonso Muñiz, mayor de edad, soltera y vecina de esta población, representada por el Procurador don Fernando Castro Solares y defendida por el Abogado don Eusebio González Abascal, y de la otra, como demandados, don Ramón Alonso Muñiz, y don José María Alonso Muñiz, y a la hija o hijos de éste, en la persona de sus legales representantes; el primero, mayor de edad, Presbítero, vecino de Gijón, barrio de Somió, representado por el Procurador don Luis Cifuentes González y defendido por el Abogado don Gerardo Cifuentes Valdés, y el segundo, también mayor de edad, casado, propietario, y actualmente en ignorado paradero, al igual que sus familiares, incomparecidos en juicio y representados por los Estrados del Juzgado; sobre reconocimiento de obligaciones,

*Fallo*

Que debo declarar y declaro, que se ha incumplido la obligación impuesta por don Valentín Alonso Muñiz a sus hermanos y herederos usufructuarios, don Ramón y don José María, en orden de la prestación de sus cuidados y atenciones a su hermana doña Pilar, y en su virtud debo anular y anulo la institución hereditaria hecha en su favor y declarar que la obligación de prestar asistencia a la última, en las condiciones fijadas en el testamento, pasa a los herederos rudo propietarios, hija o hijos de don José María; absolviendo a los demandados del resto de la demanda y sin hacer expresa imposición de costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Federico R. Solano. — Rubricado.

Y para notificación del demandado rebelde, don José María Alonso Muñiz, y de la hija o hijos del mismo, en la persona de sus legales representantes, incomparecidos, se libra el presente en Gijón a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — El

Juez de primera instancia. — El Secretario, Francisco Serra.

## DE BELMONTE

*Don Manuel González Marrón, accidentalmente Juez de instrucción de Belmonte y su partido.*

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 83 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Fernández Vázquez, de 25 años de edad, natural de Gargantada, vecino de Labio (Salas) de profesión labrador, hijo de Juan y de Felisa, casado con Argentina Ortega Montes y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de Este Juzgado, a constituirse en prisión, en el Sumario número 14 de 1947, que en el mismo se sigue sobre bigamia y usurpación de nombre supuesto contra el mismo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo si fuera habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Belmonte, (Oviedo) a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario.—El Juez, *Manuel González Marrón*

## Administración municipal

## AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE NAVA

## ANUNCIO DE SUBASTA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 30 de junio pasado, acordó sacar a subasta la corta de 65 pinos, tres castaños y tres acacias en el monte Gamonedo, de este Municipio.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las once horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de veinte desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de otro miembro del Ayuntamiento.

Las solicitudes para tomar parte en la subasta se presentarán, debidamente reintegradas, y acompañadas del resguardo que acredite haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, en pliego cerrado, lacrado y firmado por el proponente, durante el plazo de exposición al público, en la Secretaría municipal.

El tipo de tasación que se fija para la subasta es el de diez mil pesetas (10.000).

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Secretaría municipal, durante el plazo de exposición al público, en los días y horas hábiles.

La subasta se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa, quien vendrá obligado a completar la fianza que se eleva a definitiva con el diez por ciento del importe del remate.

*Modelo de proposición*

Don ..... natural de ..... provincia de ..... vecino de ..... mayor de edad, en nombre ..... (propio o del representado), se comprometo a efectuar la corta de 65 pinos, tres castaños y tres acacias del monte Gamonedo, propiedad del Ayuntamiento de Nava, por el precio de ..... pesetas ..... céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivas.

Nava, ..... de ..... de 1947.  
(Firma y rúbrica).

Nava, a 1 de julio de 1947.—El Alcalde.

## DE LANGREO

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal, se hace público el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 26 de junio último, por el que se dispone la ejecución mediante subasta de las obras de pavimentación de la calle de Marruecos, cuyo presupuesto asciende a 126.000 pesetas a fin de que dentro de un plazo de cinco días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Langreo, a 1 de julio de 1947.—El Alcalde, *Arturo Ezama*.

## DE SIERO

## ANUNCIO

La Comisión permanente de este Ayuntamiento acordó enajenar en pú-

blica subasta una parcela de terreno sobrante de vía pública de diez áreas de extensión aproximadamente, sita en el barrio del Plano de la parroquia de Santiago de Arenas y lindante por todos los aires con camino, bajo el tipo de seiscientos pesetas más los gastos de subasta.

Esta, que será por pujas a la llana, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce de la mañana transcurridos que sean ocho días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo presentar carnet de identidad y recibo de haber depositado en arcas municipales el 5% del importe total de la subasta.

Pola de Siero, 1 de julio de 1947.—El Alcalde.

## DE LAVIANA

## EDICTO

*El Señor Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laviana.*

Hace saber: Que aprobado definitivamente en sesión de la Excm. Corporación Municipal de 6 de junio de 1947, el proyecto de Abastecimientos de Aguas de la villa de Pola y cumplidos los requisitos que exigen los vigentes artículos 181 y siguientes del Estatuto Municipal y a amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Obras y servicios municipales se procede a expropiar siete litros de agua por segundo, del caudal que mueve el molino existente en la finca rústica a prado "Llerón del Molino", sita en Muñera, parroquia de Lorio, concejo de Laviana, de diez áreas aproximadamente, que linda al Norte, carretera de Oviedo a Campo de Caso; Sur, río del Molino; Este, camino vecinal y Oeste, de José Cuesta Rodríguez.

Inscripta en el Registro de la Propiedad a nombre de don Luis Alonso Alonso, vecino que fué en sus días del expresado Muñera, al libro 155 de Laviana, folio 89, finca 10791, primera no consta esté gravada.

Y desconociéndose quienes sean los causa-habientes de dicho titular por la presente se invita a los mismos para que en el plazo de ocho días contados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y una vez que acredite sus derechos dominicales, señalen el precio del acudal que se expropia a efectos de lo dispuesto en el artículo 108 del citado Reglamento.

Laviana, a 4 de julio de 1947.—El Alcalde.

## DE CUDILLERO

## EDICTO

En virtud de acuerdo municipal el día siguiente a aquél en que se cumplan los veinte días hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Consistoriales a las doce de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en que delegue, la venta en pública subasta de una parcela de propiedad municipal sita en la calle de la Estrecha de esta villa, de cuarenta y nueve metros cuadrados de extensión, lindante al Sur con dicha calle de la Estrecha, al Este, con terreno municipal que da al muelle antiguo, al Norte con más terreno municipal y al Oeste con casa en ruinas.

La subasta se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de licitación será de mil doscientas veinticinco pesetas, no admitiéndose proposiciones inferiores al mismo.

Segunda. El adjudicatario queda obligado a construir por su cuenta una valla de cemento de altura conveniente en la parte de terreno de propiedad municipal en que empieza la pendiente brusca hacia el muelle, frente a la parcela que se enajena.

Tercera. La parcela deberá quedar edificada en el plazo de un año, a contar del acuerdo de adjudicación definitiva; en caso de incumplimiento de esta condición la parcela volverá a la propiedad del Municipio sin más trámite, con pérdida de la fianza que tuviese constituida el adjudicatario.

Cuarta. Los licitadores deberán constituir, para poder tomar parte en la subasta, una fianza del 5% del tipo de tasación que será elevada al 10% en el momento de la adjudicación.

Quinta. La subasta se efectuará por el sistema de pujas a la llana durante un plazo de media hora.

Sexta. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación de anuncios y cuantos origine la subasta y formalización del contrato.

Séptima. Regirán además los preceptos del Reglamento de contratación municipal.

Cudillero, 27 de junio de 1947.—El Alcalde.

## DE RIBADESELLA

Esta Corporación en sesión ordinaria del día 23 del actual, aprobó por unanimidad y en principio varias ha-

bilidades y suplementos de crédito, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1946, para dotar y reforzar en veintiocho mil pesetas las primeras y setenta y nueve mil novecientos dieciocho pesetas con cincuenta céntimos las segundas, consignaciones del vigente presupuesto de gastos.

Los oportunos expedientes se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante un plazo de quince días a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se crean procedentes.

Ribadesella, 24 de junio de 1947.—El Alcalde, José Peláez.

## DE SOTO DEL BARCO

## ANUNCIO

La Corporación de mi presidencia, en sesión del día 23 del actual adoptó el acuerdo de aprobar un proyecto para la construcción de una fuente y lavadero, en San Juan de la Arena, con emplazamiento en la margen derecha de la avenida del Generalísimo, en un trozo de terreno sobrante de vía pública sobre la alcantarilla denominada El Charco, según proyecto que obra en las oficinas municipales, por un presupuesto de pesetas 5.370,32, y que las referidas obras se contraten por el sistema de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, por término de diez días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo, a tenor de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, advirtiéndose que transcurrido aquél, no se admitirá ninguna.

Soto del Barco, a 25 de junio de 1947.—El Alcalde, Nicanor Suárez.

## DE ILLANO

## ANUNCIO

Formado el Presupuesto Municipal Ordinario de Ingresos y Gastos, que ha de regir durante el año actual así como las Ardenanzas Fiscales quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Illano, 28 de junio de 1947.—El Alcalde, Manuel Fernández.

## DE TAPIA DE CASARIEGO

Solicitado de este Ayuntamiento

por el vecino de Mántaras don Pedro López, el sobrante de la vía pública que a continuación se describe, se hace público por medio del presente, que el expediente de su razón, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Sobrante de la vía pública de 98 centiáreas de forma triangular sito en Mántaras, en prado denominado "La Devesa", y que linda al Norte, con camino vecinal que va desde el "Campo de la Viña", a la Carretera de la Roda; Sur y Este, finca del peticionario y Oeste propiedad de Ramón Fernández.

Tapia de Casariego, 2 de julio de 1947.—El Alcalde.

## DE AMIEVA

## EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento el estado ruinoso e inhabitable la actual Casa Consistorial de este Municipio de Amieva, y que interín se procede a su reparación o construcción de nuevo edificio, el habilitar, para tales fines, la antigua Casa Cuartel de la Guardia Civil, sita en el barrio de Santillán, del mismo pueblo de Sames, como local más apropiado, disponible, situación extraterritorial y mejor comunicado, para el servicio del Municipio, a donde se trasladarán todas las dependencias del Ayuntamiento y por ello se anuncia a fin de que en el plazo de diez días, cuantas personas se crean perjudicadas presenten, ante esta Alcaldía, en escrito razonado, las reclamaciones que crean oportuno en su derecho, contra tal acuerdo.

Amieva (Sames), 1 de julio de 1947.—El Alcalde, D. García.

## REQUISITORIAS

FUERTES GUTIERREZ, Celestino, alto, delgado, rubio, mal trajeado, de unos 22 años de edad; de estado soltero, vecino que fué de Villaviciosa, natural de la misma cuyo actual paradero se ignora, para que cumplan las penas de quince y veinte días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 5 de 1947, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

ALLER ARGUELLES, Ovidio, hijo de Secundino y Guadaíupe, natu-

ral de La Felguera (Langreo), de estado soltero, profesión metalúrgico, de 26 años de edad, siendo sus señas personales: moreno, delgado, más bien bajo, domiciliado últimamente en el barrio de La Pomar, La Felguera, encartado por razón de la pieza separada de la causa número 541-46; comparecerá en el término de ocho días, ante el Comandante de Infantería don Máximo Ardanaz Ramírez, Juez instructor del Juzgado Militar Especial de E. y O. A. de la Plaza de Oviedo, sito en la calle de Juan Botas Roldán, número 1, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

PRIETO GARCIA, Lourdes, de 36 años, soltera, natural de Lada (Oviedo), hija de Aquilino y Teresa, y hoy en ignorado paradero; comparecerá, ante esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en la Avenida del Padre Isla, número 11, primero, León, a fin de constituirse en prisión por el período de tiempo de cien días, por no haber hecho efectiva la multa impuesta de mil pesetas, como consecuencia del expediente núm. 14-533, instruido contra la misma, rogando a cuantas autoridades y Agentes de la Policía judicial sepan de la misma procedan a su detención e ingreso en la prisión más próxima y dando cuenta a esta Provincial.

GARCIA GONZALEZ, Angel, hijo de José y de Carmen, natural de Canciones, (Oviedo), vecindado en Canciones, de 25 años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, procesado en la causa núm. 282 de 1947 por el delito de abandono de servicio; comparecerá en el término de quince días de esta publicación ante el Comandante de Ingenieros don Ponciano Antón Montes, Juez instructor del Regimiento de Zapadores núm. 7 en Salamanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

GONZALEZ CANDAS, José, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para recibirle declaración en concepto de testigo en sumario número 330 de 1946 que en dicho Juzgado se instruye por falsedad en documento privado.